Bancolombia
34789719

000003

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.257 - - - - -

SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (6.257)

- -

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) de DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). - - - - - - - - -

- -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA ----------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$343.000.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA	$343.000.000.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
ELOISA SIERRA GUERRERO	C.C. 35.500.687
LUIS QUINTIN PARADA CASTRO	C.C. 4.165.111
MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO	C.C. 41.670.894
BANCOLOMBIA S. A.	NIT. 890.903.938-8
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-174353 ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: SB U 140 T88 60 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 88 No. 145 - 73. ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Repúbiica de Colombia; ante mí EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA - -, NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADO - - de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:- ----------

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **ELOISA SIERRA GUERRERO Y LUIS QUINTIN PARADA CASTRO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **35.500.687** y **4.165.111** expedidas en Suba y Miraflores, respectivamente, de estado civil Casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra, **MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número **41.670.894** expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, consistente en dos (2) pisos, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la la TRANSVERSAL 88 No. 145 - 73, con un área aproximada de ciento ochenta y siete punto veinte metros cuadrados (187.20 mts2) y sus linderos son los siguientes tomados del respectivo título de adquisición: ----------

POR EL NORTE: En 22.60 mts., con terrenos de la exponente vendedora. ----------

POR EL SUR: En 24.20 mts., con propiedades de Jose Murillo. ----------

POR EL ORIENTE: En 8.00 mts., con la avenida Santander. ----------

POR EL OCCIDENTE: En 8.00 mts., con propiedades de Benjamin Leguizamon. ----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número **SB U 140 T88 60** y el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-174353.** ----------

PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por compra a **LUIS ALVARO SEGURA HUERTAS,** por medio de la escritura pública número tres mil seiscientos trece (3.613) del siete (7) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria Octava (8ª) de Circulo de Bogotá D. C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número (s) **50N-174353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. Excepto la hipoteca constituida por los vendedores mediante escritura pública número 1.831 del 4 de Mayo de 2.007 otorgada en la Notaria 28 de Bogotá D.C., a favor de BANCOLOMBIA S.A., gravamen que se cancelará con el producto del crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A. a la compradora. En todo caso **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.----------

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($343.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cancelará con el producto del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S. A. a mediante comunicación de fecha 02 de Agosto de 2010, y que se protocoliza con la presente Escritura

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Pública de compraventa. ----------

PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).- En la fecha **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** hace(n) entrega real y material, del(de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** quien declara haberlo recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). ----------

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** La retención en la fuente será de cuenta exclusiva de **EL VENDEDOR.** ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas. ----------

Presente(s): **MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO,** de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron):----------

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).----------

B) Que conoce el inmueble físicamente que adquiere por el presente contrato y que lo recibe en el estado actual en que se encuentra, por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble----------

0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A.

Compareció(eron): **MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número

Nº 6257

000005

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

41.670.894 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y dijo(erón): ----------

PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) EL HIPOTECANTE, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, consistente en dos (2) pisos, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la la TRANSVERSAL 88 No. 145 - 73,, cuyos linderos y área se encuentran ampliamente descritos en la primera parte de este instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **50N-174353** y la cédula catastral número **SB U 140 T88 60**----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil. --

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra efectuada a **ELOISA SIERRA GUERRERO Y LUIS QUINTIN PARADA CASTRO** mediante esta misma escritura pública. ----------

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de

Carlos H. Ramírez R.
Abog. Escrno
REVISADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.998-5

usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) o en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A. conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es) , las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o

7 700078 598760

Nº 6257

noven las obligaciones garantizadas.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($343.000.000.oo)** moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante o el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). -----

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Bogotá D.C., o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores. ----------

SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: ----------

1. Si **EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.----------

2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sufriere(n) desmejora o deprecio a juicio de un perito designado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en forma tal que ya no preste suficiente garantía a este último y el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no ofreciere(n) una

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2016 FOR POLYMART EDITORIAL S.A.S.

garantía suficiente a satisfacción del Banco o no se hiciere(n) un abono a las obligaciones para que su saldo quedare ampliamente respaldado con esta hipoteca. **3.** Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.---------- **4.** Si los bienes de el (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal. ---------- **5.** Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). ---------- **6.** Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ---------- **7.** Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo consentimiento por escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** ---------- **8.** En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la via a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. ----- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de BANCOLOMBIA S.A., a que se refiere la cláusula quinta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago. ----------

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que **EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas

№ 6257

000007

con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). ----------

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito. ----------

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y q4ue EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. ----

PARÁGRAFO: Que **EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc.------

DÉCIMO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido en el literal d numeral 1° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.----------

DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.,** o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del

7 700078 598746

Nº 6257

000008

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

Comercio. ----------

PARÁGRAFO: **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL **DEUDOR** o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere. El(los) hipotecante(s) autoriza(n) al Banco para actualizar, el avalúo realizado sobre lo inmuebles descritos en la cláusula primera, y para cargar el valor correspondiente, a la cuenta corriente o cualquier otro depósito que aparezca registrado a nombre de el(los) hipotecante(s). ----------

DÉCIMO TERCERO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s). ----------

Presente: **CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.536 expedida en Bogotá y dijo: ----------

Que en su carácter de Apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, que presenta para su protocolización, acepta para **BANCOLOMBIA S.A.** la presente escritura, y el contrato de hipoteca en ella contenido. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** al otorgamiento de créditos a **MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO**. Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.----------

NOTA: Para dar cumplimiento al Decreto 145 de 2000 y en concordancia con el artículo 278 del Estatuto Tributario el suscrito Notario autoriza la escritura, no obstante el valor de financiación supera el 70% del precio de venta, más no el 70% del valor comercial del inmueble según avalúo de fecha 1 de Agosto de 2.010 que se protocoliza.----------

DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El(la)(los) Compareciente(s) Vendedor(a)(es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la Ley 388 de 1997. --------

El(la)(los) Compareciente(s) Comprador(a)(es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA pueda afectar al (los) predio (s) objeto del presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el(la)(los) Vendedor(a)(es) o Transferente (s), frente a la Entidad acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la

Nº 6257

000009

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

presente Escritura Pública. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó (a los la) **VENDEDOR** (ES)(A), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

1. Que su estado civil es: Casados entre sí con sociedad conyugal vigente.----------
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ----------

El Notario indagó a **EL COMPRADOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**----------

1. Que su estado civil es Soltera sin unión marital de hecho. ----------
2. Que NO posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. ----------
3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, en razón a su estado civil. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -- ----------

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.010. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: TV 88 145 73 ----------

REGISTRO CATASTRAL No. SB U 140 T88 60----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 174353 ----------

AUTOAVALÚO $0----------

AUTOADHESIVO No. 02 981 30 057824 6 ----------

CORRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.010. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: TV 88 145 73 ----------

REGISTRO CATASTRAL No. SB U 140 T88 60----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 174353 ----------

AUTOAVALÚO $142.220.000 ----------

AUTOADHESIVO No. 02 981 30 058118 9 ----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL **No. 0864172** de fecha **30 DE 11 DE 2010**, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: ----------

DIRECCIÓN: TV 88 145 73 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SB U 140 T88 60----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-174353 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: **29 DE 12 DE 2010.** ----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO. ----------

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s)

№ 6257

000010

7 700078 598722

fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.----------

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - - -

- 7 700078 598791 - 7 700078 598784 - 7 700078 598777 - -
- 7 700078 598760 - 7 700078 598753 - 7 700078 598746 - -
- 7 700078 598739 - 7 700078 598722 - 7 700078 598715. -

- - - -

ELOISA SIERRA GUERRERO
C.C. No. 35500687
TEL. No. 8628212
DIRECCIÓN: Centro ciña local 68
OCUPACIÓN: Comerciante

LUIS QUINTIN PARADA CASTRO
C.C. No. 4163711
TEL. No. 821421
DIRECCIÓN: Centro comercial local 68
OCUPACIÓN: Comerciante

MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO
C.C. No. 41.670.894 Bta.
TEL. No. 6820314
DIRECCIÓN: Calle 148 # 95-91
OCUPACIÓN: Docente.

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN
C.C. No. 79.464.536 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

Carlos H. Ramírez R.
Abog. Esp. Civil
APODERADO

TES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES. O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010002421401

101

ABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Código homologado de identificación predial: A A 0131 XRXS (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 174353

3. CÉDULA CATASTRAL: SB4 140T8860

DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 88 14573

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 170.20 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 421.20 DECIMA

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LUISQUINTINPARADACASTRO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] | POSEEDOR [] | USUFRUCTUARIO [] | P. AUTÓNOMO [] | SUCESIÓN [] | OTROS []

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] | NIT [] | T.I. [] | C.E. [] — NÚMERO: 4165111 — D.V.: -

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 6820314

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: TV 88 14573

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO []

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	142220000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	0
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	0

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingrese a www.catastrobogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SÍ [] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. []

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	0

J. FIRMA

Maria del Rosario Bosa V.

NOMBRES Y APELLIDOS: Maria del Rosario Bosa V.

C.C. [X] Número: [illegible]

SELLO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

02 BCO POPULAR
981 SUPERCADE SUBA
FechaRecaudo : 17-08-2010 09:04:43
Formulario : 101010002421401
981 2887141 Nro 85806
N C: 85801141
Nro Sticker: 02 981 30 058118 9
*** RECIBIDO SIN PAGO ***

NOTARIO (E)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No. 6257

TRAMITE NOTARIAL

No. 0864172

FECHA: 30-11-2010 AÑO

VALIDO HASTA: 29-12-2010 AÑO

PREDIO: TV 88 145 73

CHIP: AAA0131XRXS

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-174353

CEDULA CATASTRAL: SB U 140 T88 60

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES<<<<<<ACUERDO 180 DE 2005 FASE I CANCELADO. <<<<<HS 741377<<<<

JORGE ENRIQUE MORA MORA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

53650 DOMIDU\A0768:pjmoramo1/PJM PLSANCHE1 NOV-30-10 16:03:50

ADRA

000012

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

ESCRITURA PUBLICA No.

ENAJENANTE(S)		
[illegible]	ELOISA	[illegible]
[illegible]	LUIS GUIMIN	4.169.111

INMUEBLE : TV 89 145 73 LOTE TERRENO BOGOTA

Valor Enajenado $ 343.000.000.00

TOTAL RETENCION $ 3.430.000.00

VALOR RETENIDO $ 3.430.000.00

Son : TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100-M/C

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO 06 DE DICIEMBRE DE [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
Notaría 48 de Bogotá
Notario Cuarenta y ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

El enajenante

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRAVABLE 2010

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2010201014003406342

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0131XRXS | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 174353 | 3. CEDULA CATASTRAL SB U 140

4. DIRECCION TV 88 145 73

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 170.20 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 421.20 | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL LUIS QUINTIN PARADA CASTRO

11. IDENTIFICACIÓN CC 4165117

12. DIRECCION DE NOTIFICACION TV 88 145 73

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 05/AGO/2010	HASTA 10/AGO/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0	0
16. SANCIONES	VS		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	0
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		1,243,000	1,243,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0
22. INTERES DE MORA	IM		24,000	27,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,267,000	1,270,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI	NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,267,000	1,270,000

SELLO DE BANCO

02 BCO POPULAR ** RECIBIDO CON PAGO **
981 SUPERCADE SUBA
FechaRecaudo : 06-08-2010 14:51:03
Formulario : 2010140034063 42
981 9019958 Nrm 85508
N Cr 11330670
Nro Sticker: 02 981 30 057824 6
Vr Efect: $1,270,000.00

CONTRIBUYENTE

Bancolombia

Medellín , Lunes, 02

Bancolombia

Nº 6257

Medellín , Lunes, 02 de Agosto de 2010.

Cédula de ciudadania: 41670894
Caso: 745719
Producto de Crédito: ADU

Señor(a):
MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO
CALLE 19 Ñ 13-150 CASA 10
Bogota

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de $ $343,000,000.00 para la COMPRA del inmueble diferente de Vivienda ubicado(a) en : TRANCERSAL 88 # 145 73, SUBA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	120 meses
PLAN:	90
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Para perfeccionar el crédito:
Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.
El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 2053 de 1989, anualmente deberán enviarnos los estados financieros actualizados del titular del crédito.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Chia Of. 946 Sabana Norte Chia
Subgerente Nº 300

COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

Certificación Catastral

Radicación No.

Fecha:

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad
1	LUIS QUINTIN PARADA CASTRO	C	4165111	50
2	ELOISA SIERRA GUERRERO	C	35500687	50

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3613	07/10/1997	SANTAFE DE BOGOTA, D	08	050N00174353

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria

TV 88 145 73

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

TV 88 145 69

Dirección(es) anterior(es):

TV 88 141 05 FECHA:31/12/2002
TV 88 141 05 FECHA:07/12/2005
TV 88 145 73 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral: 009212 91 23 000 00000

Chip: AAA0131XRXS

Cédula(s) Catastral(es): SB U 140 T88 60

Destino catastral 23 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 170.2

Total área de construcción (m2) 421.2

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$142,220,000.00	2010
2	$131,685,000.00	2009
3	$114,830,000.00	2008
4	$107,821,000.00	2007
5	$101,814,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 483

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

CERTIFICADO GRATUITO

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

INFORMACIÓN BÁSICA							
					NUMERO DEL CASO		
Nombre del Solicitante	MARIA DEL ROSARIO BOSA		Tipo Identificación	C.C.	Número Identificación	41'670,894	
Fecha Avalúo	01-ago-10	Fecha Corrección			Sector	URBANO	
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	BOGOTA		Cod DANE	11001	
Dirección	TRANSVERSAL 88 Nº 145-73						
Conjunto/Edificio				Barrio	SUBA CENTRO		
Entidad	007			Consecutivo Entidad			
Metodología Valuatoria	Comparación de Mercado	Objeto Avalúo	Originación				

Justificación metodología

SE ESTUDIO VALOR COMERCIAL DE INMUEBLES CON SIMILARES CONDICIONES

INFORMACIÓN DEL BARRIO

Estrato	3	Legalidad	APROBADO	Topografia	PLANO	Transporte	BUENO

SERVICIOS PÚBLICOS			USO PREDOMINANTE BARRIO		VÍAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO			
	Sector	Predio								
Acueducto	S	S	Industria		Estado	Bueno	Parques	S	Arborización	S
Alcantarillado	S	S	Vivienda	X	Pavimentada	SI	Paradero	S	Alamedas	N
E. Eléctrica	S	S	Comercio		Sardineles	SI	Alumbrado	S	Z. Verdes	S
Gas Natural	S	S	Otro		Andenes	SI	Ciclo rutas	S		
Telefonia	S	S								

Perspectivas de Valorización

INMUEBLE CON PERSPECTIVAS DE VALORIZACION BUENAS

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo	LOCAL	clase	COMERCIAL	T.INMUEBLE	VIS	CHIP	
Uso	LOCAL						

M. Inmob. Principal 1		M. Inmob. GJ 2		M. Inmob. GJ 5	
M. Inmob. Principal 2		M. Inmob. GJ 3		M. Inmob. DP 1	
M. Inmob. GJ 1		M. Inmob. GJ 4		M. Inmob. DP 2	

Núm. Escritura		Núm. Notaría		Fecha		Ciudad	

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Número de pisos	2	Número de sótanos	2	Vetustez (Años)	
Estado de Construcción	BUENO	Estado Conservación	BUENO		

Terminado		Terminada		Estructura	TRADICIONAL
Sin Terminar	X	En Obra		Fachada	PAÑETE Y PINTURA
Remodelado		Avance (%)		Cubierta	PLACA EN CONCRETO

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DEPENDENCIAS

Sala		Baño Social		Baño Priv.		Baño Serv.		Jardín			
Comedor	1	Estar Hab.		Cocina	1	Patio Int.		Balcón			
Estudio		Habitaciones		Cuarto Serv.		Z. Verde Priv.		Terraza			
Iluminación	BUENO			Ventilación	BUENO						
Total Garajes				Uso Exclusivo		Sencillo		Bahia Comunal			
Depósito				Privado				Servidumbre			
Local		Bodega		Oficina							

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Estado

Pisos	BUENO	Muros	BUENO	Carp. Metal	BUENO	Cocina	
Techos	BUENO	Carp. Madera	BUENO	Baños	BUENO		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Calidad

Pisos	NORMAL	Muros	NORMAL	Carp. Metal	NORMAL	Cocina	
Techos	NORMAL	Carp. Madera	NORMAL	Baños	NORMAL		

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE RUIZMAN U.
NOTARIO (E)

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL

Sometido a Propiedad Horizontal	NO	Conj. o Agrup. Cerrada	NO	Ubicación Inmueble	EXTERIOR
Núm. Edificios / Casas	1	Unid. Por Piso	1	Total Unidades	1

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DOTACIÓN

Portería		Salón Comunal		A. Acon. Central		Club House	
Juegos Niños		Bicicletero		Eq. Presión Cons.		Z.Verdes	
Citófono		Bomba Evectora		Tanque Agua		Gi. Visitante	
Cancha Mult.		Shut Basuras		Cancha Squash		Gimnasio	
Golfito		Piscina		Planta Elect.			
Ascensor		Núm Ascens.					
Otros				Otros			

Actualidad Edificadora

SECTOR EN CONSOLIDACION CON ACTIVIDAD EDIFICADORA BAJA

Comportamiento Oferta y Demanda

OFERTA BAJA DE INMUEBLES USADOS Y OFERTA BAJA DE INMUEBLES NUEVOS.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses)	3

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Condiciones de Salubridad	BUENAS						
Impacto Ambiental Positivo	Arborizació	S	Parques	S	Z.Verdes	S	
Otros							

Impacto Ambiental Negativo

Por Aire	N	Basura	N	Inseguridad	N	Ruido	N	Aguas Servidas	N
Otros									

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
AREA DE TERRENO	181,31	661.860,82	120.000.000,00
A. CONST. 1 Y 2 PISO	284,43	1.230.544,22	350.000.000,00
A.CONST. -1 Y 2 PISO	231,32	1.080.749,26	250.000.000,00
			-
	-		-
			-
Valor UVR del	186,6565	Valor Total Avalúo	720.000.000,00
Valor Avalúo en UVR	3.857.352,95	Valor Asegurable	350.000.000,00
Calificación Garantia	FAVORABLE		

OBSERVACIONES

INMUEBLE UBICADO EN SECTOR RESIDENCIAL EN CONSOLIDACION. VIAS DE ACCESO AV SUBA, AV CIUDAD DE CALI.CARRERA 92. CERCANO A PORTAL TRANSMILENIO SUBA ,CC PLAZA IMPERIAL ,SUPERMERCADO ÉXITO. EL INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR 4 NIVELES DOS A NIVEL Y DOS BAJO EL NIVEL DE LA CALLE POR LA TOPOGRAFIA EN LA QUE ESTA UBICADO. **EN EL NIVEL 1:** ENCONTRAMOS UN SALON, ESCALERAS DE NIVEL 1 A NIVEL -1, BAÑO BAJO ESCALERAS DE 1ER A 2º PISO. **EN NIVEL 2:** UN SALON Y ESCALERAS DE 2º PISO A TERRAZA DONDE ENCONTRAMOS UNA CANCHA MULTIPLE. **EN NIVEL -1** EL CUAL EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO EN OBRA GRIS QUEDARAN UBICADAS CAFETERIA, COMEDOR Y 4 SALONES. **EN NIVEL -2:** BAÑOS Y TRES SALONES. CUENTA CON LOS SIGUIENTES, ACABADOS: PISOS EN ALFOMBRA CERAMICA 40*40, PAREDES EN ESTUCO LISO Y VINILO, CERAMICA, CIELORASOS EN ESTUCO LISO Y VINILO. NOTA EN EL PREDIO FUNCIONAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL USO ESCOLAR.

ras Direcciones	TRANSVERSAL 88 Nº 141-05
cción Anexos	
rito Avaluador	CASTILLO MEDINA ARQS.
/ NIT	900.076.923
istro S.I.C	3068701
istro Privado	RNA 1069
a	

Inmobiliaria Bancol S.A., como Administrador Nacional de Peritos, avala el presente informe

Firma

A. REFERENCIA
1. SOLICI
MAR

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN
ABOGADO

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

ESTUDIO DE TITULOS

A. REFERENCIA

1. SOLICITANTE(S):

MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO	**C.C. No. 41.670.894 de Bogotá D.C.**	
2. ESTADO CIVIL:	SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO	
3. RADICADO / CASO:	310166566 / 745719	
4. FECHA DE APROBACIÓN:	02 de Agosto de 2010	
5. TIPO DE CRÉDITO:	ADU	
6. VALOR CREDITO APROBADO:	$343.000.000.00	(1.797.124,0775 UVR)
7. VALOR VENTA:	$343.000.000.00	
8. VALOR AVALUO:	$720.000.000.00 del 01 de Agosto de 2010 Perito: Castillo Medina Arquitectos INMOBILIARIA BANCOL S.A.	

B. DATOS PARA LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. UBICACIÓN: Bogotá D.C., (Cundinamarca), Lote de terreno junto con la construcción en él levantada.
2. NOMENCLATURA: Transversal 88 No.145 – 73.
3. REGIMEN DEL INMUEBLE: Este Inmueble no se encuentra sometido a régimen de Propiedad Horizontal.
4. LINDEROS: Están Contenidos en la Escritura Pública No.3613 del 07 de Octubre de 1997, otorgada en la Notaría 8ª de Bogotá D.C.
5. MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-174353.**

C. DATOS DE PROPIEDAD

1. PROPIETARIOS ACTUALES:

ELOISA SIERRA GUERRERO	**C.C. No.35.500.687 de Suba**
LUIS QUINTIN PARADA CASTRO	**C.C. No. 4.165.111 de Miraflores**

2. TITULO DE ADQUISICION: ELOISA SIERRA GUERRERO y LUIS QUINTIN PARADA CASTRO, Adquirieron por compra a LUIS ALVARO SEGURA HUERTAS, mediante Escritura Pública No.3613 del 07 de Octubre de 1997, otorgada en la Notaría 8ª de Bogotá D.C.
3. TITULOS ANTERIORES A 10 AÑOS:

 La tradición anterior no se estudia por exceder los diez (10) años de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (Art. 1º Ley 791 de 2002).

D. GRAVAMENES, CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITACIONES AL DOMINIO:

Conforme al Certificado de Tradición y Libertad de fecha 05 de Agosto de 2010, en la actualidad el inmueble Soporta los siguientes Gravámenes y Limitaciones al dominio:

HIPOTECA: Constituida por ELOISA SIERRA GUERRERO y LUIS QUINTIN PARADA CASTRO, Mediante Escritura Pública No.1831 del 04 de Mayo de 2007, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., a Favor de BANCOLOMBIA S.A.

E. SDN LIST (LISTA CLINTON)

Revisada la Página www.treas.gov (Depto. del Tesoro de EE.UU.) se constató que las personas relacionadas No se encuentran Incluidas en ella:

MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO
ELOISA SIERRA GUERRERO
LUIS QUINTIN PARADA CASTRO
LUIS ALVARO SEGURA HUERTAS
ELIZABETH ZULETA ASCENSIO
HERNANDO ZAMBRANO GARCIA
LEONILDE MUSUSU DE ZAMBRANO
CECILIA ESPINOSA DE BELTRAN

F. OBSERVACIONES

- Se recomienda solicitar el estado de cuenta de Predial por lo menos de los últimos 5 años con el fin de verificar que no existan obligaciones sin cancelar por parte del Vendedor.
- La Hipoteca Constituida a Favor de BANCOLOMBIA S.A., será Cancelada con Parte del Producto del Crédito Otorgado a la señora MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO. Por lo tanto, ELOISA SIERRA GUERRERO y LUIS QUINTIN PARADA CASTRO, otorgan Poder Especial a Carlos Hernando Ramírez Rincón, para realizar los trámites de la cancelación y asumirán los gastos por anticipado que requiera dicho Trámite.

G. CONCEPTO

Favorable, BANCOLOMBIA S. A. Puede Recibir El Inmueble Como Garantía.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON
Abogado
C.C. 79.404.536 de Bogotá
T.P.127386 C.S.J.
FECHA: 10 de Agosto de 2010
Modificado: 17 de Agosto de 2010

Nota:
El Estudio de Títulos es un concepto de tipo jurídico emitido con base en los documentos aportados para estudio, cuyo alcance no se extiende a la veracidad ni a las manifestaciones consignadas en los mismos.

FIRMA DEL CLIENTE María del Rosario Bosa C.C. No. 41.670.894 de Bta.
CONOZCO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE TITULOS Y LAS OBSERVACIONES DEL MISMO.

Calle 66 No. 10 – 62 Oficina 303 Bogotá D. C. / Teléfonos: 2 17 57 10 – 2 11 05 90 – 310- 688 33 63 /
Email: ramirezrincon@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

No 6257

Nro Matrícula: 50N-174353

Impreso el 5 de Agosto de 2010 a las 01:08:06 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 26/9/1973 RADICACIÓN: 73067992 CON: DOCUMENTO DE 11/7/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0131XRXS
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
" UN LOTE DE TERRENO URBANO SITUADO EN BOGOTA DISTRITO ESPECIAL DEL LOTEO SAN FERNANDO SEGUINDO SECTOR, CON EXTENSION SUPERFICARIA DE 187.20 METROS CUADRADOS O SEAN 292.50 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: EN 22.60 METROS CON TERRENOS DE LA EXPONENTE VENDEDORA; SUR: EN 24.20 METROS CON PROPIEDADES DE JOSE MURILLO; ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA AVENIDA SANTANDER; OCCIDENTE EN 8.00 METROS CON PROPIEDADES DE BENJAMIN LEGUIZAMON."----------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 88 141-03 SECTOR 2 HOY LOTE SAN FERNANDO
2) AVENIDA 2 07 SANTANDER LOTE SAN FERNANDO
3) TV 88 145 73 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-130037

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1969 Radicación
DOC: ESCRITURA 4508 DEL: 31/10/1968 NOTARIA 9A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA X
A: BELTRAN DE ORTIZ ANA LUCIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/9/1973 Radicación 73067992
DOC: ESCRITURA 1402 DEL: 5/6/1973 NOTARIA 13A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 39.587,5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA
A: MUSUSU DE ZAMBRANO LEONILDE X
A: ZAMBRANO GARCIA HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/9/1973 Radicación
DOC: ESCRITURA 1402 DEL: 5/6/1973 NOTARIA 13A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18.787,5
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUSUSU DE ZAMBRANO LEONILDE X
DE: ZAMBRANO GARCIA HERNANDO X
A: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/6/1981 Radicación 1981-49041
DOC: ESCRITURA 808 DEL: 29/4/1975 NOTARIA 13A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-174353

Impreso el 5 de Agosto de 2010 a las 01:08:06 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA
A: MUSUSU DE ZAMBRANO LEONILDE X
A: ZAMBRANO GARCIA HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/11/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 3414 DEL: 9/11/1974 NOTARIA 13A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN DE ORTIZ ANA LUCIA
A: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/11/1981 Radicación 1981-95489
DOC: ESCRITURA 2276 DEL: 16/9/1981 NOTARIA 15A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 650.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUZUZUE DE ZAMBRANO LEONILDE
DE: ZAMBRANO GARCIA HERNANDO
A: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/11/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 2276 DEL: 16/9/1981 NOTARIA 15A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 350.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/3/1982 Radicación 8227137
DOC: ESCRITURA 3660 DEL: 30/12/1981 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X
A: FONDO DE EMPLEADOS DE DINERS CLUB FEMDIN

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/8/1987 Radicación 1987-109980
DOC: ESCRITURA 992 DEL: 7/3/1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE DINERS CLUB REMDIN (SIC)
A: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/5/1988 Radicación 1988-76723
DOC: ESCRITURA 1355 DEL: 29/3/1988 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 350.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nº 6257

Nro Matrícula: 50N-174353

Impreso el 5 de Agosto de 2010 a las 01:08:06 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE RUIZMAN U.
NOTARIO (E)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA FRANAHORRAR
A: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 23/6/1992** **Radicación 31273**
DOC: OFICIO 1199 DEL: 9/6/1992 JUZGADO 5 C.CTO. DE STF BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DEMANDA-ORDINARIO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE SOLER MARIA CONCEPCION
A: ALFONSO SUPELANO HERNANDO
A: BONILLA LEON LUIS JORGE
A: BONILLA LEON MANUEL
A: CABIATIVA JOSE ADONAI
A: DIAZ S. MARCO AURELIO
A: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA
A: MUETTE GUERRERO DEL CARMEN (SIC)
A: NIRIA DE ALFONSO MARIA LETICIA
A: ROMERO MIKAN PEDRO

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 15/9/1992** **Radicación 1992-48501**
DOC: ESCRITURA 3988 DEL: 10/8/1992 NOTARIA 31A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH CC# 41696518 X
A: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 5/5/1993** **Radicación 1993-25146**
DOC: OFICIO 872 DEL: 23/4/1993 JUZG.5.C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE SOLER MARIA CONCEPCION
A: ESPINOSA DE BELTRAN CECILIA Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 13/5/1993** **Radicación 1993-26941**
DOC: OFICIO 642 DEL: 12/5/1993 JUZ.12 C.CTO. DE STAFE.DE BTA. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO
A: ZULETA ASCENSIO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 10/4/1997** **Radicación 1997-22128**
DOC: OFICIO 480 DEL: 3/3/1997 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - REF: OFICIO 642.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO
A: ZULETA ASCENCIO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 10/4/1997** **Radicación 1997-22131**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-174353

Impreso el 5 de Agosto de 2010 a las 01:08:06 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 17/1/1997 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 109 REMATE - ADJUDICACION. (PAGO EXTEMP).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO CC# 19286121 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/4/1997 Radicación 1997-23520
DOC: ESCRITURA 1593 DEL: 9/4/1997 NOTARIA 31. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO CC# 19286121 X
A: ZULETA ASCENCIO ELIZABETH

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/12/1997 Radicación 1997-86015
DOC: ESCRITURA 3613 DEL: 7/10/1997 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 28.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA HUERTAS LUIS ALVARO CC# 19286121
A: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN CC# 4165111 X
A: SIERRA GUERRERO ELOISA CC# 35500687 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 30/9/1999 Radicación 1999-56999
DOC: OFICIO 2065 DEL: 28/9/1999 JUZGADO 32 CIVIL MCPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - LA OTRA PERSONA CITADA EN LA REF DEL OFICIO NO FIGURA COMO PROPIETARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROZO BARBOSA JOSE OLIVERIO
A: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN X
A: SIERRA GUERRERO ELOISA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/2/2001 Radicación 2001-5409
DOC: OFICIO 3556 DEL: 14/12/2000 JUZGADO 32 C. MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 19
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION MEDIDA CAUTELAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROZO BARBOSA JOSE OLIVERIO
A: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN X
A: SIERRA GUERRERO ELOISA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/9/2003 Radicación 2003-68510
DOC: OFICIO 126850 DEL: 22/8/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - REF:PROCESO EJECUTIVO # 21552/03 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DEDARROLO URBANO IDU
A: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN X
A: SIERRA GUERRERO ELOISA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 7/7/2004 Radicación 2004-50333
DOC: OFICIO 113754 DEL: 7/7/2004 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 21

74353

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

NO 6257

Nro Matrícula: 50N-174353

Impreso el 5 de Agosto de 2010 a las 01:08:06 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: (CANCELACION) : 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION - REF: PROCESO EJECUTIVO # 21552/03 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"
A: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN CC# 4165111 X
A: SIERRA GUERRERO ELOISA CC# 35500687 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 25/5/2007 Radicación 2007-47948
DOC: ESCRITURA 1831 DEL: 4/5/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN CC# 4165111 X
DE: SIERRA GUERRERO ELOISA CC# 35500687 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 1996-2866 Fecha: 2/5/1996
ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO VALE TC.2866/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 405 impreso por: 405
TURNO: 2010-416325 FECHA:5/8/2010
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

WK 1924949

6257

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (4.129). ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A.

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON.

MUNICIPIO: MEDELLÍN. ----------

aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.. ----------

3) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.160.oo. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.294.oo. -- Resolución 6.810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1924949 y 1924950. Asi se firman:

ESPACIO EN BLANCO

WK 1924950

NO. 6257

Viene de la hoja notarial distinguida con el número: WK 1924949. ----------

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO Ve Bo

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

COMO NOTARIO 48 ENCARGADO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDE EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO QUE EN FOTOCOPIA AUTENTICADA HE TENIDO A LA VISTA.
06 DIC 2010
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
(Art. 86 Decreto 2148/83)

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

1 1/0

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal e) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria

Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín. "De la que este documento es fiel tomado de su original que tuve a la vista."
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8200641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105000	Vicepresidente de Operaciones

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Dellin Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inès González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martinez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 19166530	El Notario Gerente [illegible] Intermedia,

El Notario Gerente [illegible] del Círculo de Medellín Norte [illegible] que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista

- 5 AGO 2005

Juan Alvaro [illegible] Tobón
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S A. Código 1

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucia Segura Garcia Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolaro Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293200	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Berrego Garcia Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 71[illegible]0356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda [illegible] Fecha de Posesión: 02/[illegible]/1998	CC - 632[illegible]5[illegible]5	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana Maria Soucarré Vivas Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 1179[illegible]97	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42009324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
[illegible]	CC - 7[illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia

Autenticación Juramentada de Cuerdo con el Original que tuve a la vista. Doy fe que esta Copia Corresponde en copia fiel Lomada. - 5 AGO. 2005 NOTARIO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Pu... PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
German Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Manera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

...DE BOGOTA, D.C.
...CONTENIDO EN SU
...CON EN ORIGINAL
...AUTENTICADA HE TENIDO A LA VISTA
06 DIC 2010
EDGAR ENRRIQUE GUZMAN U.
(Art. 36 Decreto 2148/83)

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Velasco Tobón
NOTARIO

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 4129 de fecha AGOSTO 8-2005 Consta de (1) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellin. Certifica que el presente poder nó ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaria. Medellin. 10 MAR 2006

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Hernando de J. Velásquez Darmudez
NOTARIO ENCARGADO

EDGAR ENRIQUE GUTIERREZ

06 DIC 2006

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Marzo de 2011 a las 09:56:32 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-14761 se calificaron las siguientes matriculas:
174353

Nro Matricula: 174353

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131XRXS
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 88 141-03 SECTOR 2 HOY LOTE SAN FERNANDO
2) AVENIDA 2 07 SANTANDER LOTE SAN FERNANDO
3) TV 88 145 73 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 24-02-2011 Radicacion: 2011-14761
Documento: ESCRITURA 6257 del: 06-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 343,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ANEXA CERTIFICACION DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO SOBRE INEXISTENCIA DE REMANENTES Y AUTORIZACION DE EL ACREEDOR HIPOTECARIO DE FECHA 21-01-2011. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA CASTRO LUIS QUINTIN	4165111	
DE: SIERRA GUERRERO ELOISA	35500687	
A: BOSA VASCO MARIA DEL ROSARIO	41670894	X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 24-02-2011 Radicacion: 2011-14761
Documento: ESCRITURA 6257 del: 06-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSA VASCO MARIA DEL ROSARIO	41670894	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

ABOGAD72,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

000013

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (6.257) DE FECHA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL - DIEZ (2.010), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C. - - - - - - -

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), - E -

EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA

Notaría cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U
NOTARIO (E)

SAR/V-HIP CASA MARIA DEL ROSARIO BOSA VASCO-(T 4641)Ariel 12-FORMATO ESPECIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO **6257** DEL **06** DE **DICIEMBRE** DE **2010** TOMADA DE SU ORIGINAL. ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCOLOMBIA S.A**

EN **21** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 13 DIC 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U
Notario Cuarenta y Ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA
NOTARIO 48 (E).

ELABORO: ELSY M